

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Ejecutivo
USHUAIA,

30 MAR. 2000

VISTO el Decreto Provincial N° 368/00, el cual crea en el ámbito de la Secretaría de Salud el Programa de Prevención y Asistencia para el cumplimiento de los objetivos educativos específicos; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose reubicado al personal de las áreas detalladas en el Anexo I Título B que dependieran del ex Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, del Ministerio de Educación y Cultura.

Que en el artículo 3° de dicho Decreto no está especificado el tiempo que el personal estará afectado a dicho Programa.

Que en el supuesto caso que el Programa de Prevención y Asistencia para el cumplimiento de los objetivos educativos específicos no tuvieran continuidad en el ámbito de la Secretaría de Salud, el personal comprendido en el Anexo I Título B volverá a dicho Ministerio.

Que a efectos de seguir asegurando en el tiempo las prestaciones y objetivos fijados para la Educación General Básica y demás niveles educativos que incidan en el aprendizaje se debe modificar el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 368/00.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

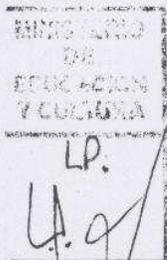
DECRETA:

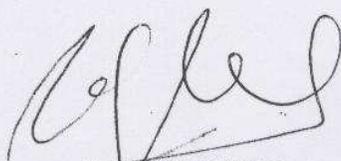
ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 368/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 3°.- Reubicar al personal de las áreas detalladas en el Anexo I Título B que dependieran del ex - Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar creado por la ex - Ley Territorial N° 261 en el presente programa quienes conservarán la misma situación de revista que poseyeran al presente e igual condición de remuneración que el personal docente del área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno del ámbito del Ministerio de Educación y Cultura; en caso que dicho Programa no tuviera continuidad en el ámbito de la Secretaría de Salud, el personal comprendido en el Anexo I Título B volverá a dicho Ministerio".

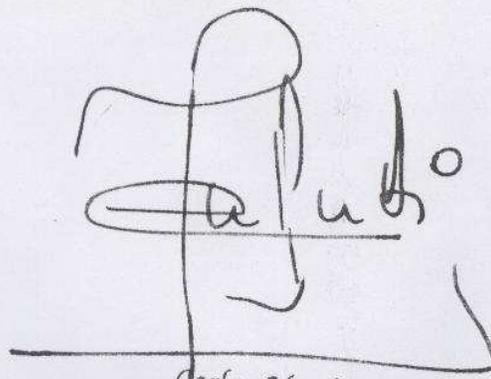
ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

554




AIDA ESTELA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur